



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI 11001020400020210232000

N.I. 120543

Tutela

A/. Álvaro Antonio Narváez Llorente
y Ramon Enrique Fuentes Álvarez

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado N.º 120543

Tras observarse que en el escrito petitorio de la protección constitucional se encuentran satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **Álvaro Antonio Narváez Llorente** y **Ramon Enrique Fuentes Álvarez**, en contra de la Sala Penal del **Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá**; por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al acceso a la administración de justicia, debido proceso, contradicción, defensa material y técnica e igualdad.

Por estimar necesaria su concurrencia a este trámite, se ordena vincular a **todas las partes e intervinientes dentro de los procesos penales con radicados 11001600000020160017800**, dentro de los cuales, de acuerdo con el libelo, se destacan a la **Fiscalía Quinta Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá**, al

Municipio de Santa Cruz de Lorica, Córdoba, el defensor de los accionantes, **Waldir Cáceres Cuero**, a su colaboradora **Tatiana Caicedo Coral**; así como al el **Juzgado 12 Penal del Circuito con Función de Conocimiento**, que conoció dicho trámite en primera instancia, a la **Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá**, a la empresa de servicios públicos **CODENSA** (cfr. folio 4 del libelo), y a las ciudadanas **Gloria Yolanda Ochoa Huertas** y **Lucila Frasser** (Cfr. ibid.), esta última, administradora del Edificio Plaza Ritz ubicado en la calle 95 número 9 A - 75 de Bogotá.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1983 de 2017 y por el Decreto 333 de 2021, toda vez que el reclamo constitucional involucra a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndoseles copia del escrito de tutela junto con sus anexos, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a la dirección electrónica despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co.

Finalmente, adviértase que, ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de

CUI 11001020400020210232000

N.I. 120543

Tutela

A/. Álvaro Antonio Narváez Llorente
y Ramon Enrique Fuentes Álvarez

enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García

Secretaria